



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023-GRA/CR.

Huaraz, 04 de mayo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones "Francisco Espinoza Montesinos" el día jueves 04 de mayo de 2023, en mérito a la Convocatoria N° 05-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de abril de 2023, el Oficio N° 001-2023-GRA-CR-CO-INVESTIGADORA/Pres., de fecha 25 de abril de 2023, el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR, de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Ley, prescribe que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del Régimen de Sesiones, dispone que: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 31433 en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...). Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional. (...)"; asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** señala: "a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y el Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe: "El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo (...)", y en su artículo 10° señala que el "Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa (...)", en ese sentido, el Consejo Regional de Áncash ejerce las Funciones de Fiscalización a la Administración Pública Regional, conforme dispone el literal b) del artículo 13° y el artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash;

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, sobre la **CONFORMACIÓN DE COMISIONES INVESTIGADORAS**, establece: "Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser: (...) b.- Comisiones Investigadoras.- Designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional, sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo. Sus integrantes no podrán ser superiores de cinco (5) consejeros, contarán con un Presidente y un Secretario dentro del grupo, su duración es por el período que el Pleno del Consejo lo establezca";

Que, en ese marco con el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009-2023-GRA/CR**, de fecha 02 de marzo de 2023, el Pleno de Consejo Regional de Áncash, por mayoría **ACORDÓ**: "Artículo **Primero**.- **CONFORMAR**, la **COMISIÓN INVESTIGADORA**, de las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las siguientes Unidades Ejecutoras: Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital La Caleta, Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote; en el plazo de sesenta (60) días calendario, la que estará integrado por los siguientes Consejeros Regionales: **PRESIDENTE**, el **SR. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Casma. (...); Norma Regional notificado al Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Áncash con el Oficio N° 270-2023-GRA-CR/CD, el 17 de marzo de 2023;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Áncash de la **Ampliación del Plazo Emisión del informe Final** de las Comisiones Investigadoras, señala: "Las Comisiones Investigadoras con la antelación debida deberán solicitar al Pleno por intermedio del Consejero Delegado una única prórroga hasta por un plazo igual al concedido inicialmente, debidamente motivada y fundamentada";

Que, en ese contexto, el Consejero Andy Richard Montes Pimentel, Presidente de la Comisión Investigadora, mediante el **OFICIO N° 001-2023-GRA-CR-CO-INVESTIGADORA/Pres.**, de fecha 25 de abril de 2023 solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobada mediante Ordenanza N° 002-2015-GRA/CR., señala: "Si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada ante el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente".

Por consiguiente, en mi condición de Presidente de la Comisión Investigadora y conforme a los argumentos antes señalados, **SOLICITO** al Pleno de Consejo Regional, ampliación de plazo de sesenta (60) días calendario, con la finalidad de cumplir con las investigaciones de las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las siguientes Unidades Ejecutoras: Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital La Caleta, Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón", todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote. (...);

Que, literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día **jueves 04 de mayo del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 001-2023-GRA-CR-CO-INVESTIGADORA/Pres. de fecha 25 de abril de 2023; seguidamente, el Consejero **Andy Richard Montes Pimentel**, Presidente de la Comisión Investigadora, sustenta su solicitud de ampliación de plazo en marco del Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR, de fecha 02 de marzo de 2023, con la finalidad de cumplir lo encomendado por el Pleno de Consejo Regional; consecuentemente, los Consejeros Regionales emiten su punto vista, generándose una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la siguiente propuesta: *"Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentada por el Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Áncash, para investigar las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las siguientes Unidades Ejecutoras: Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital La Caleta, Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón", todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote; por un plazo adicional de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR"; siendo APROBADO por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;*

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentada por el Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Áncash, para investigar las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las siguientes Unidades Ejecutoras: Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital La Caleta, Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón", todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote; **por un plazo adicional de sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Wilfredo Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO